

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023)

CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00149-00

1º. Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos previstos por el art. 25 del C.P.T.S.S., se admite a trámite la anterior demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por **MARTHA MILENA PINTO URIBE**, contra **SERGIO IVAN REYES BARBOSA**.

2º. En consecuencia, cítese al demandado **SERGIO IVAN REYES BARBOSA**, a efectos de notificarle el auto admisorio de la demanda,

La notificación del auto admisorio de la demanda, deberá efectuarse en la forma prevista por el art. 291 del C. G. del P., y en su momento por el art. 29 del C. P.T. y de la S.S., toda vez que la parte actora aportó la dirección física del demandado –Calle 2 Condominio Balcones del Bella Isla, casa 105, del municipio de San Gil Santander- es decir, que no cuenta con correo electrónico del demandado para disponer la notificación por lo que establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y si bien se enuncia un email en el acápite de notificaciones, el mismo corresponde al de una persona jurídica respecto de la cual el aquí demandado es el representante legal, circunstancia por fuerza de la cual, el trámite de notificación debe ser el establecido en la forma anteriormente señalada.

3º. Una vez trabada la Litis, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el art. 72 del C. P. T. y de la S.S., en concordancia con el art. 77 íbidem.

4º. Se reconoce y tiene a la estudiante de derecho **MARIA JOSE MONSALVE ARDILA**, portadora de la CC. 1.100.968.703, como apoderada especial de **MARTHA MILENA PINTO URIBE**, dentro de la presente actuación, en los términos y para los fines indicados en el memorial-poder conferido, obrante a folios 1 a 3, del archivo PDF 02 del expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f608efb5c671c131276d46720e25485adf321b1510908d52af86748901004cd0**

Documento generado en 13/10/2023 05:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>